

Diez y tres reales.



ELLO CUARTO, VEINTE  
TRES RAYEDIS, AÑO DE MIL  
OCIENTOS OCHENTA Y  
DOS.

dia del mes de Mayo del presente año de mil  
ochocientos y dos años reunieron a consejo los señores  
Justicia y Proximidad de esta villa para que  
se acostumbra para tratar y conferir cosas  
tocantes al servicio de su Magestad y de  
y utilidad de esta Republica a saber el Sr.  
D. Juan de Aranda y Villegas Abogado de  
los Reales Consejos de Guerra y Capitan  
de Guerra de esta villa y los señores  
D. Juan Pareja, D. Joseph Garcia Rivera,  
D. Andres Ferrer, D. Juan Jacinto Rivero  
y D. Pedro Juan Residorez, Pedro Anto  
nio Monreal, Manuel de Segura, D. Juan  
Lorenzo Diputado del Comun, D. Juan  
Procurador General, y D. Jph. Manilla  
Procurador Judicial Tenonero del Comun  
y  
D. Juan de los Rios en este Ayuntamiento Antonio  
Lorenzo y Davian Rodera Tenonero de  
esta villa y juraron por Dios y a una Cruz en  
forma de D. D. Juan Ciudadano de los Cavalleros  
Capitulares Diputado del Comun y Procura  
dor Judicial General y Tenonero para  
este Ayuntamiento ordenado a pedimento

*[Handwritten signature]*

